

Alcaldía Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Ref.: FME / rpg Expte: 17/2017. Sesión ordinaria de 12 abril de 2017

## Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria número 17/2017, de 12 de abril.

Extracto de acuerdos adoptados para su publicación en la página web corporativa en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- 1.- Se aprueba el acta número 16 de 6 de abril de 2017.
- 2.- Se acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/04, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

# **RESUMEN POR CAPÍTULOS**

TRANSFERENCIAS POSITIVAS				
CAPÍTULO DENOMINACIÓN IMPORTE				
SEIS	INVERSIONES REALES	19.777,40 €		
	TOTAL	19.777,40 €		

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS				
CAPÍTULO DENOMINACIÓN IMPORTE				
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	19.777,40 €		
	TOTAL	19.777,40 €		

3.- Se acuerda, modificar el punto 6 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2015, en los siguientes términos:

"Se acuerda la delegación en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de las competencias, como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando no superen la cuantía de cinco millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.

No obstante lo anterior, las encomiendas de gestión a las entidades que tienen la consideración de medio propio y servicio técnico en los términos previstos en el artículo 4.1.n en relación con el 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizarán por el Concejal del Área de Gobierno que ostente la competencia según la materia objeto de encomienda."

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)				
ID. FIRMA	PÁGINA	1/50			



### 4.- Se acuerda

**Primero.-** Aprobar el texto íntegro del convenio de colaboración entre la Fundación Adsis y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del Proyecto Educativo Centro de Menores y del Proyecto Centro Atajo, del siguiente tenor literal:

"Convenio de colaboración entre la Fundación Adsis y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del Proyecto Educativo Centro de Menores y del Proyecto Centro Atajo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2017.

## **REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don Jacinto Ortega del Rosario concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud del Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, y del decreto del alcalde 21615/2015, de 10 de julio , de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores generales y directores generales); y don Felipe Mba Ebelele, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Adsis, doña María Esther Gálvez Rodríguez, en calidad de apoderada, en virtud de poder otorgado el 29 de julio de 2010, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Juan Bolas Alfonso, protocolo número 1.626.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto;

## **EXPONEN**

# Primero.

El artículo 39 de la Constitución dispone que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

	Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y FECHA Seguridad Ciudadana)			21/04/2017		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog== PÁGINA 2/50					



## Segundo.

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por el epígrafe 10 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone que en "una situación de riesgo de cualquier índole, la intervención de la administración pública competente deberá garantizar en todo caso, los derechos del menor y se orientará a disminuir los indiciadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social e que se encuentra, y a promover medidas para su protección y preservación del entorno familiar"

### Tercero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal " (art.25.1). Asimismo establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ....e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...(art.25.2) , en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias .Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias :...n) Servicios Sociales ...", materia en la que se incluyen las subvenciones a organizaciones no gubernamentales , según se desprende de la sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Cuarta, Recurso 499/2013), de fecha 21 de mayo de 2015.

### Cuarto .

El artículo 13 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala como competencias de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras:

- El estudio y detección de las necesidades de su ámbito territorial.
- La supervisión y coordinación, en el municipio, de los servicios sociales municipales con los de la iniciativa privada del mismo ámbito de conformidad con las normas de coordinación que dicte la Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.

	Código Seguro de verificación:E33kkwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y FECHA Seguridad Ciudadana)			FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog== PÁGINA 3/50					



- La coordinación de los servicios sociales municipales con los otros sectores vinculados al campo del Bienestar Social.
- El fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- El fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Asimismo, en el artículo 14 establece que el sector privado podrá integrarse en el sistema de servicios sociales mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de objetivos de aquél. Dicha colaboración se formalizará mediante convenios y acuerdos, de conformidad con lo que, por norma, se establezca al efecto.

Igualmente, en su artículo 4 dispone que los servicios sociales se orientarán con carácter general a toda la población, considerando como áreas de actuación, entre otras: la atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores; la promoción de actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, la ayuda en situaciones de emergencia social; la previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que, por otros motivos de importancia social, lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social.

### Quinto.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

# Sexto.

Los Centros de Día de Las Palmas de Gran Canaria persiguen asegurar la educación, alimentación y la debida atención integral de los menores de este municipio, por medio del apoyo a las unidades familiares que necesitan ser apoyadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos en condiciones de normalización social.

### Séptimo.

El Proyecto Centro Atajo tiene como objetivo promover la inserción social y laboral de las personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, capacitándolas para la iniciación

	Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/50		



o reincorporación a la actividad laboral-social y para la participación social y responsable en su entorno, a través de la mejora de las condiciones personales y de promover los mecanismos y recursos necesarios que hagan efectiva la igualdad de oportunidades y de resultados desde una actuación integral.

## Octavo.

Doña María Esther Gálvez Rodríguez, en nombre y representación de la Fundación Adsis, mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2017, con registro de entrada en este ayuntamiento número 16442 de fecha 2 de febrero de 2017, doña Mª Esther Gálvez Rodríguez, en nombre y representación de la Fundación Adsis, manifiesta su interés en suscribir un convenio de colaboración con este ayuntamiento para la ejecución durante el año 2017 del proyecto Educativo de Centro de Menores y Proyecto Centro Atajo.

## Noveno.

Que mediante acuerdo de la JGL de fecha ......, se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración y además aprobar y disponer el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 287.401,37 euros para el año 2017

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Adsis para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Proyecto Educativo Centro de Menores.
- Proyecto Centro Atajo.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

- 1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.
- 2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.
- 3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

	Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/50		



Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

- 5. Con relación a las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.
- 6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.
- 7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

- 1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Que el contrato se celebre por escrito.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/50	



- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.
- 4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Fundación Adsis la cantidad de 287.401,37€ para la ejecución, durante el año 2017, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2017.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/50	
#11   #1 #   ##   ##   ##   ##   ##   #				





Alcaldia
Secretaria General Técnica de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Otros cofinanciad ores	Coste total
Proyecto Educativo Centro de Menores	14.228,41€	276.339,74€		290.883,94€
Centro Atajo	688,37€	11.061,63€		11.750,00€

- 2. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:
- a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.
- b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del área de gobierno de Economía y Hacienda.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Sexta. Compromisos de la entidad Adsis .

- 1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del área de Cohesión Social e Igualdad, a través de la unidad técnica de Familia e Infancia, para los centros de menores.
- 3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 4. Justificar ante la unidad técnica de Servicios Sociales Específicos, del área de Cohesión Social e Igualdad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.
- 5. Someterse en la ejecución del proyecto, al control de la Intervención General del ayuntamiento y a la supervisión por parte de los técnicos adscritos a la unidad técnica de Servicios Sociales Específicos.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y FECHA 21/04/2017 Seguridad Ciudadana)				21/04/2017		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog== PÁGINA 8/50					



- 6. Comunicar a la unidad técnica de Servicios Sociales Específicos, del área de Cohesión Social e Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2017)
- 7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- 10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.
- 11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.
- En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.
- 12. Cuando la subvención del ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.
- 13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.
- 14. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos y la ejecución del proyecto en los siguientes plazos:
- a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2017, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2017. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 28 de febrero de 2018.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)  FECHA 21/04/20				21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog== PÁGINA 9/50				



- b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2018.
- c) A 31 de julio de 2017 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 28 de febrero de 2018 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.
- 15. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:
- 1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:
- a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico.
- b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse como se describe anteriormente, según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico.
- c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II, debiéndose acompañar copia en soporte informático. El ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.
- d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.
- e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.
- f) En el caso de viajes, solo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:
  - a) Factura expedida por la agencia de viajes.
  - b) Billete acreditativo del viaje realizado.
  - c) Informe técnico de la actividad.
- g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactn16XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==		PÁGINA	10/50
11   10   10   10   10   11   10   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11				



- h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:
- I. Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- II. Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- III. Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.
- IV. Billete o tique acreditativo del transporte.
- 2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:
- a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV, acompañándose copia en soporte informático).
- b) Nóminas firmadas por el trabajador.
- c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.
- d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.
- 3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.
- 4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:
- a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo V.
- b) Memorias de los proyectos finalizados según modelo del Anexo VI.
- c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

Séptima. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Octava. Garantía.

11

Código Seguro de verificación:E33kkwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	IRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	11/50
11   10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 1 10 1 1 10 1 1 10 1 1 10 1 1 10 1 1 10 1 1 10 1 10 10				



E33kKwbCHMkSactnI6XKog==

Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Décima. Comprobación de subvenciones.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

- 2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el ayuntamiento.
- 3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Undécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Duodécima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimotercera. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	12/50



alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimocuarta. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Decimoquinta. Extinción.

- 1. Este convenio podrá extinguirse por la renuncia expresa de las partes con una antelación de, al menos, tres meses.
- 2. El convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- 3. Se establece expresamente como causa de rescisión que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2016, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimosexta. Publicidad.

- 1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.
- 3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.
- 4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13

Código Seguro de verificación:E33kkwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR
Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)
Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)

ID. FIRMA
afirma.redsara.es
E33kkwbCHMkSactnI6XKog== PÁGINA
13/50



Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN ADSIS. LA APODERADA. María Esther Gálvez Rodríguez. DNI 43752051W. POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESION SOCIAL E IGUALDAD. Jacinto Ortega del Rosario. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Felipe Mba Ebebele"

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que supone la formalización de este convenio de colaboración, que asciende a doscientos ochenta y un mil cuatrocientos un euros con treinta y siete céntimos (287.401,37 €).

#### 5.- Se acuerda,

**Primero.-** Aprobar el texto íntegro del convenio de colaboración entre la entidad Afaes y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución de los proyectos "Centro de Día" y "Escuela de Familias", del siguiente tenor literal:

"Convenio de colaboración entre la entidad AFAES y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución de los proyectos "Centro de Día" y "Escuela de Familias".

En Las Palmas de Gran Canaria, a.....de dos mil....

### **REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don Jacinto Ortega del Rosario concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud del Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, y del decreto del alcalde 21615/2015, de 10 de julio , de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores generales y directores generales); y don Felipe Mba Ebelele, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la entidad Afaes, don Andrés Mendoza Cabrera, en calidad de presidente, según acuerdo de la asamblea general de la organización celebrada el 10 de marzo de 2015, elevado a público mediante escritura

Código Seguro de verificación:E33kkwbCHMkSactn16XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	14/50
#11   #1 #   #   #   #   #   #   #   #				



otorgada el 5 de agosto de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Alfonso Zapata Zapata, protocolo número 1.463.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto:

## **EXPONEN**

### Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal " (art.25.1). Asimismo establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ....e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...(art.25.2) , en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias .Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias :...n) Servicios Sociales ...", materia en la que se incluyen las subvenciones a organizaciones no gubernamentales , según se desprende de la sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Cuarta, Recurso 499/2013), de fecha 21 de mayo de 2015.

El artículo 13 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala como competencias de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras:

- El estudio y detección de las necesidades de su ámbito territorial.
- La supervisión y coordinación, en el municipio, de los servicios sociales municipales con los de la iniciativa privada del mismo ámbito de conformidad con las normas de coordinación que dicte la Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.
- La coordinación de los servicios sociales municipales con los otros sectores vinculados al campo del Bienestar Social.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactn16XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			15/50		



- El fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- El fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Asimismo, en el artículo 14 establece que el sector privado podrá integrarse en el sistema de servicios sociales mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de objetivos de aquél. Dicha colaboración se formalizará mediante convenios y acuerdos, de conformidad con lo que, por norma, se establezca al efecto.

Igualmente, en su artículo 4 dispone que los servicios sociales se orientarán con carácter general a toda la población, considerando como áreas de actuación, entre otras: la atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores; la promoción de actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, la ayuda en situaciones de emergencia social; la previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que, por otros motivos de importancia social, lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social.

#### Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

## Cuarto.

El proyecto "Centro de Día" tiene como objetivo primordial la inserción social-familiar y laboral de las personas con enfermedad mental.

# Quinto.

El Proyecto "Escuela de Familias" tiene como objetivo fundamental la atención a las familias de las personas con enfermedad mental.

### Sexto.

Don Andrés Mendoza Cabrera, en nombre y representación de la entidad Afaes, mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2017, con registro de entrada en este

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			16/50



ayuntamiento número 18.154, de fecha 6 de febrero de 2017, manifiesta su interés en suscribir un convenio de colaboración con este ayuntamiento para la ejecución durante el año 2017 de los proyectos "Centro de Día" y "Escuela de Familias".

Séptimo.

Que mediante el acuerdo número .......de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día....... de 2017 se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 110.846,13 euros para el año 2017.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Afaes para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Centro de Día.
- Escuela de Familias.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

- 1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.
- 2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.
- 3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	17/50
11   11   10   10   11   11   10   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11				



Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

- 5. Con relación a las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.
- 6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.
- 7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

- 1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.
- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.
- 4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactn16XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==		PÁGINA	18/50
### 1   1   ###########################				



- 6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la claúsula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Afaes la cantidad de 110.846,13 € para la ejecución, durante el año 2017, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2017.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Centro de Día	18.794,35€	106.471,76 €		125.266,11€
Escuela de Familias	230,23 €	4.374,37 €		4.604,60 €

2. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			19/50
ID. I INWA	aiiiiia.ieusaia.es	E33KNWDCHMK5dCtii10Ak0g==	PÁGINA	19/30



- a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.
- b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante. El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- 3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Sexta. Compromisos de la entidad Afaes.

- 1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía de Gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, a través de la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos.
- 3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 4. Justificar ante la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos, de la Concejalía de Gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.
- 5. Someterse en la ejecución del proyecto, al control de la Intervención General del ayuntamiento y a la supervisión por parte de los técnicos adscritos a la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos.
- 6. Comunicar a la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos, de la Concejalía de Gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2017).
- 7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro de verificación:E33kkwbCHMkSactn16XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	20/50
#11   #1 #   #   #   #   #   #   #   #				



- 8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- 10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.
- 11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

- 12. Cuando la subvención del ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.
- 13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.
- 14. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos y la ejecución del proyecto en los siguientes plazos:
- a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2017, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2017. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 28 de febrero de 2018.
- b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2018.
- c) A 31 de julio de 2017 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 28 de febrero de 2018 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.
- 15. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:
- 1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:
- a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactn16XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==		PÁGINA	21/50





relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico.

- b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse como se describe anteriormente, según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico.
- c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II, debiéndose acompañar copia en soporte informático. El ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.
- d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.
- e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.
- f) En el caso de viajes, solo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:
- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.
- g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.
- h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:
- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.
- Billete o tique acreditativo del transporte.
- 2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:
- a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	22/50



modelo Anexo III, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV, acompañándose copia en soporte informático).

- b) Nóminas firmadas por el trabajador.
- c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.
- d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.
- 3. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.
- 4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:
- a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo V.
- b) Memorias de los proyectos finalizados según modelo del Anexo VI.
- c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

Séptima. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Octava. Garantía.

Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Décima. Comprobación de subvenciones.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	IRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	23/50



1. El ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

- 2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el ayuntamiento.
- 3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Undécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Duodécima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimotercera. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimocuarta. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Decimoquinta. Extinción.

- 1. Este convenio podrá extinguirse por la renuncia expresa de las partes con una antelación de, al menos, tres meses.
- 2. El convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de quince días, basada en alguna

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			24/50



de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

3. Se establece expresamente como causa de rescisión que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto en el ejercicio anterior, año 2016, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimosexta. Publicidad.

- 1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.
- 3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.
- 4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR LA ENTIDAD AFAES. EL PRESIDENTE. Andrés Mendoza Cabrera. DNI 43.643.952-A. POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESION SOCIAL E IGUALDAD. Jacinto Ortega del Rosario. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Felipe Mba Ebebele."

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que supone la formalización de este convenio de colaboración, que asciende a ciento diez mil ochocientos cuarenta y seis euros con trece céntimos (110.846,13 €).

25

Código Seguro de verificación:E33kkwbCHMkSactn16Xkog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR
Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)
Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)

ID. FIRMA
afirma.redsara.es
E33kkwbCHMkSactn16Xkog== PÁGINA
25/50



## 6.-Se acuerda,

**Primero.-** Aprobar el texto íntegro del convenio de colaboración entre la Fundación Canaria CESICA y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución de los programas "Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar Entre Todos – Juego de Llaves – Rompecabezas", "Inserción Social" y "Prevención Inducida Nova" del siguiente tenor literal:

"Convenio de colaboración entre la Fundación Canaria CESICA y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución de los programas "Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar Entre Todos – Juego de Llaves – Rompecabezas", "Inserción Social" y "Prevención Inducida Nova".

En Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de....... de

### **REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don Jacinto Ortega del Rosario concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud del Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, y del decreto del alcalde 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores generales y directores generales); y don Felipe Mba Ebelele, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Canaria Centro de Solidaridad de las Islas Canarias (CESICA), don Antonio Hernández Hernández, en calidad de presidente, según escritura de constitución de fecha 18 de enero de 1990, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, don Fernando González de Vallejo González, protocolo número 185. Dicho cargo, así como los poderes conferidos continúan vigentes a tenor del certificado emitido por el secretario don Antonio León Remón, con fecha 18 de noviembre de 2014.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto:

### **EXPONEN**

## Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	26/50
11   10   10   10   10   11   10   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11				



vecinal " (art.25.1). Asimismo establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ....e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...(art.25.2) , en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias .Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias :...n) Servicios Sociales ...", materia en la que se incluyen las subvenciones a organizaciones no gubernamentales , según se desprende de la sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Cuarta, Recurso 499/2013), de fecha 21 de mayo de 2015.

## Segundo.

El artículo 13 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala como competencias de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras:

- El estudio y detección de las necesidades de su ámbito territorial.
- La supervisión y coordinación, en el municipio, de los servicios sociales municipales con los de la iniciativa privada del mismo ámbito de conformidad con las normas de coordinación que dicte la Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.
- La coordinación de los servicios sociales municipales con los otros sectores vinculados al campo del Bienestar Social.
- El fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- El fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Asimismo, en el artículo 14 establece que el sector privado podrá integrarse en el sistema de servicios sociales mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de objetivos de aquél. Dicha colaboración se formalizará mediante convenios y acuerdos, de conformidad con lo que, por norma, se establezca al efecto.

Igualmente, en su artículo 4 dispone que los servicios sociales se orientarán con carácter general a toda la población, considerando como áreas de actuación, entre otras: la atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	27/50	



de las funciones específicas de protección y tutela de menores; la promoción de actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, la ayuda en situaciones de emergencia social; la previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que, por otros motivos de importancia social, lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social.

### Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

#### Cuarto.

El Programa de Prevención Universal Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar "Entre Todos", ""Juego de Llaves" y "Rompecabezas" tiene como objetivo general promover hábitos de vida saludables y mejorar las competencias personales y los recursos de los beneficiarios para evitar posibles consumos de drogas o retrasar la edad de inicio en la experimentación de ella.

### Quinto.

El Programa de Inserción Social tiene como objetivo general favorecer la autorrealización de la persona y la integración autónoma en el ámbito familiar, social y laboral.

## Sexto.

El programa de Prevención Indicada NOVA tiene como objetivo impedir que el grado de deterioro de los/as adolescentes por consumo precoz de sustancias vaya en aumento, logrando un desarrollo madurativo positivo y equilibrado de éstos, potenciando el aprendizaje y desarrollo de recursos personales y sociales, que lles permita una integración positiva en todos los ámbitos.

# Séptimo.

Don Antonio Hernández Hernández, en nombre y representación de la Fundación Canaria CESICA, mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2017, con registro de entrada en este ayuntamiento número 13.324 de fecha de 2 de febrero de 2017, manifiesta su interés en suscribir un convenio de colaboración con este ayuntamiento para la ejecución durante el año 2017 de los programas "Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar Entre Todos — Juego de Llaves — Rompecabezas", "Inserción Social".

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	28/50



## Octavo.

Que mediante el acuerdo número ......de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día ....... de 2017 se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 179.448,44 euros para el año 2017.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo CESICA para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escollar y Familiar "Entre Todos Juego de Llaves Rompecabezas".
- Programa de Inserción Social.
- Programa de Prevención Indicada "Nova".

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

- 1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.
- 2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.
- 3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

Código Seguro de verificación:E33kKwbcHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	29/50



4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

- 5. Con relación a las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.
- 6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.
- 7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

- 1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.
- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.
- 4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la claúsula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	30/50



deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- 7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la Fundación Canaria CESICA la cantidad de 179.448,44 € para la ejecución, durante el año 2016, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2017.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Otros cofinancia dores	Coste total
Prevención Universal y selectiva Entre Todos – Juego de Llaves y Rompecabezas	3.550,84 €	67.465,79 €	-	71.016,63€
Inserción Social	1.209,21 €	22.975,45 €		24.184,66 €
Prevención Indicada <i>Nova</i>	4.684,59 €	89.007,20 €		93.691,79 €

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	31/50



- 2. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:
- a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.
- b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante. El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- 3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Sexta. Compromisos de la Fundación Canaria Cesica.

- 1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, a través de la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos.
- 3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 4. Justificar ante la unidad técnica de Servicios Sociales Específicos, de la concejalía de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.
- 5. Someterse en la ejecución del proyecto, al control de la Intervención General del Ayuntamiento y a la supervisión por parte de los técnicos adscritos a la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos.
- 6. Comunicar a la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos, de la Concejalía de Gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2017).

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog== PÁGINA 32/50				32/50



- 7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- 10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.
- 11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

- 12. Cuando la subvención del ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.
- 13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.
- 14. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos y la ejecución del proyecto en los siguientes plazos:
- a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2017, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2017. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 28 de febrero de 2018.
- b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2018.
- c) A 31 de julio de 2017 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 28 de febrero de 2018 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog== PÁGINA			PÁGINA	33/50





- 15. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:
- 1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:
- a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico.
- b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse como se describe anteriormente, según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico.
- c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II, debiéndose acompañar copia en soporte informático. El ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.
- d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.
- e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.
- f) En el caso de viajes, solo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:
- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.
- g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.
- h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:
- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.
- Billete o tique acreditativo del transporte.

Código Seguro de verificación:E33kKwbcHMkSactn16XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario Gene					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E33kKwbCHMkSactnI6XKog==	PÁGINA	34/50		



- 2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:
- a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV, acompañándose copia en soporte informático).
- b) Nóminas firmadas por el trabajador.
- c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.
- d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.
- 3. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.
- 4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:
- a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo V.
- b) Memorias de los proyectos finalizados según modelo del Anexo VI.
- c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

Séptima. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Octava. Garantía.

Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario Gene					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E33kKwbCHMkSactnI6XKog==	PÁGINA	35/50		



cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Décima. Comprobación de subvenciones.

1. El ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

- 2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el ayuntamiento.
- 3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Undécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Duodécima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimotercera. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimocuarta. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

36

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactn16XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR
Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)
Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)

ID. FIRMA

afirma.redsara.es

E33kKwbCHMkSactn16XKog==

PÁGINA

36/50



# Decimoquinta. Extinción.

- 1. Este convenio podrá extinguirse por la renuncia expresa de las partes con una antelación de, al menos, tres meses.
- 2. El convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- 3. Se establece expresamente como causa de rescisión que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyectoen el ejercicio anterior, año 2016, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

### Decimosexta. Publicidad.

- 1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.
- 3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.
- 4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN CANARIA CESICA. EL PRESIDENTE. Antonio Hernández Hernández. DNI 41.892.715-D. POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESION SOCIAL E IGUALDAD. Jacinto Ortega del Rosario. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Felipe Mba Ebebele."

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactn16XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E33kKwbCHMkSactnI6XKog==	PÁGINA	37/50



**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que supone la formalización de este convenio de colaboración, que asciende a ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos ( 179.448,44 €).

#### 7.- Se acuerda,

**Primero.-** Aprobar el texto íntegro del "Convenio de colaboración entre la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de los proyectos "Mediación Social con el Colectivo Sin Techo", "Atención Psicológica de Cuidadores no Profesionales de Personas Mayores Dependientes" y "Transporte de Comidas sobre Ruedas", del siguiente tenor literal:

Convenio de colaboración entre la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de los proyectos "Mediación Social con el Colectivo Sin Techo", "Atención Psicológica a Cuidadores no Profesionales de Personas Mayores Dependientes" y "Transporte de Comidas sobre Ruedas".

En Las Palmas de Gran Canaria, a de...... de ...... dos mil......

### **REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don Jacinto Ortega del Rosario concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud del Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, y del decreto del alcalde 21615/2015, de 10 de julio , de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores generales y directores generales) ; y don Felipe Mba Ebelele, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), don Juan Lorenzo Campos Pineda, en calidad de presidente del comité provincial de Cruz Roja Española en Las Palmas, tiene competencia para solicitar y aceptar esta subvención, en nombre de la entidad, en virtud de la escritura de apoderamiento, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ignacio Antuñano Vizcaíno, el día 17 de diciembre de 2014, protocolo 4.582.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto;

38

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR
Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)
Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)

ID. FIRMA
afirma.redsara.es
E33kKwbCHMkSactnI6XKog== PÁGINA
38/50





### **EXPONEN**

#### Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal " (art.25.1). Asimismo establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ....e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (art.25.2), en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias : ... n) Servicios Sociales ...", materia en la que se incluyen las subvenciones a organizaciones no gubernamentales , según se desprende de la sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Cuarta, Recurso 499/2013) de fecha 21 de mayo de 2015.

## Segundo.

El artículo 13 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala como competencias de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras:

- El estudio y detección de las necesidades de su ámbito territorial.
- La supervisión y coordinación, en el municipio, de los servicios sociales municipales con los de la iniciativa privada del mismo ámbito de conformidad con las normas de coordinación que dicte la Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.
- La coordinación de los servicios sociales municipales con los otros sectores vinculados al campo del Bienestar Social.
- El fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- El fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Asimismo, en el artículo 14 establece que el sector privado podrá integrarse en el sistema de servicios sociales mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de objetivos de aquél. Dicha colaboración se

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E33kKwbCHMkSactnI6XKog==	PÁGINA	39/50



formalizará mediante convenios y acuerdos, de conformidad con lo que, por norma, se establezca al efecto.

Igualmente, en su artículo 4 dispone que los servicios sociales se orientarán con carácter general a toda la población, considerando como áreas de actuación, entre otras: la atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores; la promoción de actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, la ayuda en situaciones de emergencia social; la previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que, por otros motivos de importancia social, lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social.

#### Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

#### Cuarto.

El proyecto Atención Psicológica a Cuidadores no Profesionales de Personas Mayores Dependientes tiene como objetivo intervenir con los cuidadores familiares de personas mayores dependientes del municipio, sobre estrategias y técnicas de manejo de situaciones relacionadas con la atención diaria, para atenuar las dificultades y el estrés que comporta el cuidado continúo, mejorando su calidad de vida, e indirectamente la de los mayores a los que prestan su apoyo..

#### Quinto.

El proyecto Transporte de Comidas sobre Ruedas tiene como objetivo mejorar la calidad de la vida de las personas mayores atendiendo a su alimentación diaria.

### Sexto.

El proyecto Mediación Social con el Colectivo Sin Techo tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas sin hogar de Las Palmas de Gran Canaria a través de la intervención directa y la detección de sus necesidades.

### Séptimo.

Don Juan Lorenzo Campos Pineda, en nombre y representación de la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), mediante escrito de fecha 7 de febrero de

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			40/50
11   10   10   10   10   11   10   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11   11				



2017, con registro de entrada en este ayuntamiento número 20.893, de fecha 10 de febrero de 2017, manifiesta su interés en suscribir un convenio de colaboración con este ayuntamiento para la ejecución durante el año 2017 de los proyectos Mediación Social con el Colectivo Sin Techo, Atención Psicológica a Cuidadores no Profesionales de Personas Mayores Dependientes y Transporte de Comidas sobre Ruedas.

Octavo.

Que mediante el acuerdo número de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 132.709,29 euros para el año 2017.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar a la organización Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial) para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Mediación Social con el Colectivo Sin Techo.
- Apoyo Psicológico a Cuidadores no Profesionales de Personas Mayores Dependientes.
- Transporte de Comidas sobre Ruedas.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

- 1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.
- 2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.
- 3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactn16XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)  FECHA 21/04/2017			21/04/2017		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E33kKwbCHMkSactnI6XKog==	PÁGINA	41/50	



- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

- 5. Con relación a las dietas y gastos de viajes, sólo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.
- 6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.
- 7.- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

- 1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.
- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.
- 4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Código Seguro de verificación:E33kkwbCHMkSactn16XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y FECHA 21/04 Seguridad Ciudadana)			21/04/2017		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog== PÁGINA 42/50			42/50		

- 6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 7.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial) la cantidad de 132.709,29 € para la ejecución, durante el año 2017, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2017.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste
Mediación Social con el Colectivo Sin Techo	3.695,13€	70.216,31 €		73.911,44 €
Atención Psicológica a Cuidadores no Profesionales de	2720,49 €	12.638,82 €		15359,31 €

Código Seguro de verificación:E33kKwbcHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	43/50





Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Personas Mayores Dependientes				
Transporte de Comidas sobre Ruedas	9.068,08 €	49.854,16 €	7.600,00 €	66.522,24 €

- 2. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:
- a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.
- b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante. El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del área de gobierno de Economía y Hacienda.
- 3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Sexta. Compromisos de la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial).

- 1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del área de Cohesión Social e Igualdad, a través de la unidad técnica de Servicios Sociales Específicos.
- 3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 4. Justificar ante la unidad técnica de Servicios Sociales Específicos, de la concejalía de gobierno del área de Cohesión Social e Igualdad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.
- 5. Someterse en la ejecución del proyecto, al control de la Intervención General del ayuntamiento y a la supervisión por parte de los técnicos adscritos a la unidad técnica de Servicios Sociales Específicos.
- 6. Comunicar a la unidad técnica de Servicios Sociales Específicos, de la concejalía de gobierno del área de Cohesión Social e Igualdad, la obtención de otras subvenciones,

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			44/50



ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2017).

- 7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- 10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.
- 11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la unidad técnica de Servicios Sociales Específicos, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

- 12. Cuando la subvención del ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.
- 13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.
- 14. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos y la ejecución del proyecto en los siguientes plazos:
- a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2017, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2017. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 28 de febrero de 2018.
- b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2018.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			45/50



- c) A 31 de julio de 2017 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 28 de febrero de 2018 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.
- 15. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:
- 1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:
- a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico.
- b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse como se describe anteriormente, según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico.
- c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II, debiéndose acompañar copia en soporte informático. El ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.
- d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.
- e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.
- f) En el caso de viajes, solo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:
- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.
- g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.
- h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:
- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.

Código Seguro de verificación:E33kKwbcHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	46/50



- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.
- Billete o tique acreditativo del transporte.
- 2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:
- a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte electrónico; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV, acompañándose copia en soporte informático).
- b) Nóminas firmadas por el trabajador.
- c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.
- d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.
- 3. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.
- 4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:
- a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo V.
- b) Memorias de los proyectos finalizados según modelo del Anexo VI.
- c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

Séptima. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Octava. Garantía.

Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017	
Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es E33kKwbCHMkSactnI6XKog==			PÁGINA	47/50



Novena. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Décima. Comprobación de subvenciones.

1. El ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

- 2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el ayuntamiento.
- 3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Undécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Duodécima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimotercera. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimocuarta. Vigencia.

Código Seguro de verificación:E33kKwbcHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario Gene					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E33kKwbCHMkSactnI6XKog==	PÁGINA	48/50		



La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Decimoquinta. Extinción.

- 1.- Este convenio podrá extinguirse por la renuncia expresa de las partes con una antelación de, al menos, tres meses.
- 2.- El convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- 3. Se establece expresamente como causa de rescisión que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto en el ejercicio anterior, año 2016, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimosexta. Publicidad.

- 1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.
- 3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.
- 4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL). Juan Lorenzo Campos Pineda. DNI 42.671.810-W. POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario Gene						
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E33kKwbCHMkSactnI6XKog==	PÁGINA	49/50			



PALMAS DE GRAN CANARIA. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESION SOCIAL E IGUALDAD. Jacinto Ortega del Rosario. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Felipe Mba Ebebele."

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que supone la formalización de este convenio de colaboración, que asciende a ciento treinta y dos mil setecientos nueve euros con veintinueve céntimos (132.709,29 €).

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2017

50

LA CONCEJAL - SECRETARIA Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación:E33kKwbCHMkSactnI6XKog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	21/04/2017		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario Gene					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E33kKwbCHMkSactnI6XKog==	PÁGINA	50/50		

